



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

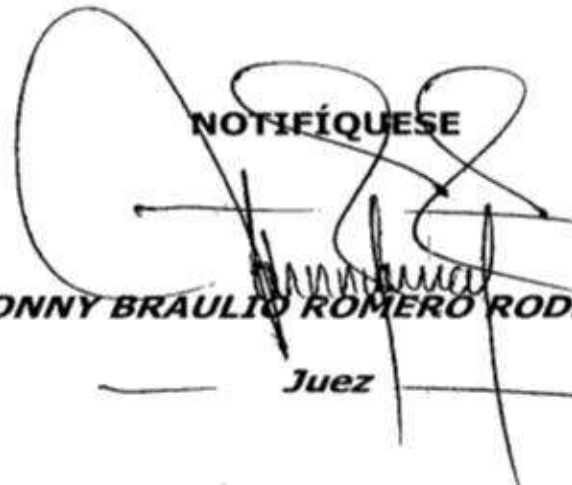
Radicado	2019-00287
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere por desistimiento tácito

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que el pasado 8 de julio de 2021, se requirió a la parte actora, a fin de que intentara la notificación de la demandada OFELIA MARÍA MONSALVE ROMERO, en las direcciones que EPS SURA informó al Despacho para tal fin, esto es, la de su lugar de residencia o en el correo electrónico que indicó dicha entidad, sin que a la fecha haya procedido de conformidad.

En consecuencia, comoquiera que dicha carga es imprescindible para continuar con el trámite de la presente demanda, máxime que se advierte que en el presente caso no se encuentran pendiente ninguna actuación encaminada a consumir medidas previas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar las gestiones tendientes de notificación a la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8534d0d1926ebe0a5783bb34980f4dcacc1da127bba24e9eaff4710468b4f4a6**
Documento generado en 13/10/2021 02:57:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>